

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Madrid... and Price. Rows: Por un mes... 12 rs, Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYBRIA, rue d'Hauteville, núm. 42.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Location, Price, and Unit. Rows: Provincias, Las Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Queriendo recompensar los señalados servicios que al frente de la division del primer Cuerpo del ejército de Africa ha prestado el Mariscal de Campo D. Manuel Gasset, y muy particularmente el mérito que contrao el dia 30 de Noviembre último, Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del ejército aprobada en Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

Queriendo recompensar el mérito contraido en las acciones á que ha asistido con cuerpos de la Brigada de su mando en el ejército de Africa el Brigadier D. Fausto Elía y Jimenez, y señaladamente en la del día 24 de Noviembre último, Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del ejército aprobada en Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, libre de gastos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr.: Con el objeto de que los jóvenes que han obtenido y puedan obtener la Real autorizacion para presentarse á los exámenes de oposicion que deben tener lugar en el Colegio naval militar para ingresar como Cadetes en los batallones de infantería de Marina, adquieran en los mismos los conocimientos que exige el art. 20 del reglamento aprobado por Real decreto de 8 de Diciembre próximo pasado, inserto en la Gaceta de esta corte, núm. 343 del siguiente dia de dicho mes; y atendiendo á la conveniencia de proveer oportunamente las vacantes de Subtenientes que puedan resultar en los referidos batallones, despues de cubiertas las primeras con los cuatro Subtenientes sin antigüedad con derecho á ellas y en la alternativa que previene el Real decreto de 6 de Mayo de 1857; la Reina (Q. D. G.), considerando que los seis meses que señala el citado reglamento para examinarse los Cadetes es muy corto tiempo para que estos puedan estar impuestos de las materias que prefija el mencionado art. 20, y que por lo tanto es de necesidad anticipar su ingreso, se ha servido resolver de conformidad con lo propuesto por el Director de Artillería é Infantería de Marina, que se proceda á la admision de 12 Cadetes en los términos y bajo las condiciones siguientes:

1.º Que se convoque á exámenes de oposicion en el Colegio naval militar para el 15 de Febrero venidero, á los aspirantes que han solicitado y obtenido la Real autorizacion con tal objeto, y á todos aquellos que lo soliciten antes del 15 de Enero del año entrante y llenen los requisitos que señalan los artículos primero y segundo del reglamento anteriormente citado; en la inteligencia que los aspirantes aprobados para ingresar como Cadetes no optarán al empleo de Subtenientes en el periodo de los seis meses que ordena el art. 3.º del Real decreto de 8 de Diciembre ya citado, y si únicamente cuando ocurran vacantes y les corresponda con arreglo al lugar que ocupen en el escalafon, segun sus censuras y en la justa alternativa con los sargentos primeros de infantería de Marina y Condestables que determina el Real decreto de 6 de Mayo de 1857.

2.º Que para las 12 plazas de Cadetes que señala el artículo anterior se elijan, entre todos los que se presenten á tomar parte en los exámenes, aquellos que alcancen mejores censuras en los términos que prefija el citado reglamento.

3.º Sin embargo de lo prevenido en el art. 4.º, los Cadetes que en funcion de guerra hubiesen contraido un mérito distinguido, por el que merezcan el ascenso, podrán ser promovidos á Subtenientes sin antigüedad hasta que verifiquen el examen de las materias que marca el art. 2.º del expresado Real decreto, ocupando el lugar que les corresponda en la alternativa prevenida.

4.º A los autorizados antes de esta fecha para presentarse á los exámenes referidos que no les convingan las condiciones que señala el art. 4.º de la presente soberana disposicion, se les reserva el derecho para cuando ocurran vacantes de Subtenientes, despues de cubiertas con los Cadetes que ingresen por resultados de los exámenes de este primer concurso y

siempre que al presentarse á los sucesivos no excedan de la edad de reglamento; con el bien entendido que cuantos concurren á aquel, se sobreentiende aceptan los derechos y términos en que se les otorga la opion al ascenso; y por último, que todos aquellos á quienes se les conceda la plaza de Cadetes, sean destinados á los batallones que el Director les señale.

De Real orden lo digo á V. E. para el cumplimiento de cuanto se previene; siendo adjunta la relacion de los jóvenes á quienes S. M. ha autorizado por distintas Reales disposiciones para presentarse al primer concurso de los exámenes referidos, cuya relacion deberá publicarse por tres dias consecutivos en el Boletín de la provincia de la comprension de ese departamento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 45 de Diciembre de 1859.—Mac-Crohon.—Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Copia de los artículos del reglamento para la admision de Cadetes de infantería de Marina, á que se refiere la anterior Real resolucion.

Artículo 1.º El aspirante que desee presentarse á los exámenes de oposicion para optar á la plaza de Cadete de cuerpo de infantería de Marina deberá tener 16 años de edad y no pasar de 21.

Art. 2.º La solicitará de S. M. en memorial que escribirá por sí mismo, expresando el punto en que residan sus padres, parientes ó tutores con quienes viva y uniendoles los documentos siguientes:

Fe de bautismo, y la de casamiento de sus padres, originales y legalizados en forma ordinaria.

Informacion judicial de limpieza de sangre, en que declaren cinco testigos de excepcion é intervenga el Síndico Procurador general. Los hijos de militares y los de los que correspondan á todos los cuerpos de Marina ó Guerra sustituirán la informacion de limpieza de sangre con copia legalizada del Real despacho, patente ó título del último empleo de su padre.

Art. 20. La instrucción de los Cadetes de infantería de Marina abrazará los ramos siguientes:

Ordenanzas generales del ejército, con las adiciones vigentes á las obligaciones de cada clase hasta Coronel inclusive, órdenes generales para Oficiales, servicio de campaña y de guarnicion, y leyes penales.

Ordenanzas de la Armada de 1748 y 1793, que tratan del servicio de la tropa embarcada en buques de guerra, de la desembarcada, de la policía y disciplina militar de la misma y de la materia de justicia.

Reglamentos tácticos de infantería que comprendan los de compañía, batallon y órden al batallon.

Servicio de tropas ligeras en campaña.

Conocimiento de las armas de fuego portátiles usadas en nuestro ejército, y la teoria y práctica de su tiro, con especialidad las de la carabina rayada, modelo de 1857.

Detalle y contabilidad de compañía y batallon.

Procedimientos militares.

Ejercicios de artillería, tanto de la naval como de la de campaña y desembarco, de fusil, carabina rayada, sable, chuzo y pistola ó cualquiera otra arma que en lo sucesivo tenga aplicacion en la Armada.

Ítem del Real decreto de 8 de Diciembre de 1858.

Art. 3.º Estos, al terminarse los seis meses de enseñanza, sufrirán un segundo examen, del cual aprobados que sean, y previos los buenos informes de sus Jefes, se les expedirá el Real despacho, con el que tomarán posesion de su nuevo empleo con arreglo á Ordenanza. Los reprobados en el examen volverán á repetir los estudios en otros seis meses, y si fuesen de nuevo reprobados serán despedidos con la licencia absoluta.

Madrid 15 de Diciembre de 1859.—Eusebio Salcedo.

Relacion de los particulares á quienes se les ha concedido autorizacion para prestar examen de ingreso como Cadetes en los batallones de infantería de Marina, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Diciembre de 1858, por las distintas Reales órdenes que á cada uno se les señala.

- D. Félix de la Vega y Larduy, fué concedida en 48 de Diciembre de 1858.
D. Juan Duarte y Celis, en 29 de id. id.
D. Juan Rodriguez y Gomez, en 26 de Enero de 1859.
D. Antonio Perez Velasco, en 26 de id. id.
D. Ramon de Coloma y Mischelena, en 29 de id. id.
D. José Samper y Fernandez, en 2 de Febrero de id.
D. Federico Camacho y Torices, en 2 de id. id.
D. José Rivera y Casana, en 19 de id. id.
D. Ambrosio de Rovira y Mallafra, en 26 de id. id.
D. Victor Gonzalez y Zaldua, en 23 de Marzo de id.
D. Guillermo de la Concha y Llera, en 20 de Abril de id.
D. Carlos del Real y Arce, en 30 de id. id.
D. Francisco Garrigos y Rodriguez, en 14 de Mayo de id.

- D. José de Falces y Falces, en 4 de Junio de id.
D. José Lafuente Blasco, en 4 de id. id.
D. Baldomero Martinez Arraes, en 15 de id. id.
D. Francisco Soler y Aspres, en 9 de Julio de id.
D. José Perez Machado, en 13 de id. id.
D. Miguel Jimenez y Notal, en 30 de id. id.
D. Francisco Alvarez de Sotomayor, en 8 de Octubre de id.
D. Luis Ripoll y Palou, en 9 de id. id.
D. Antonio Amat y Abadia, en 12 de id. id.
D. Serafin Piñera y Perez, en 26 de Noviembre de id.
D. German Guiles y Anguera, en 3 de Diciembre de id.
D. José Garcia Parreño, en 14 de id. id.
D. Vicente de Giles y Gomez, en 14 de id. id.
Madrid 15 de Diciembre de 1859.—Eusebio Salcedo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 24 de Marzo de 1858 autorizando al Gobierno para otorgar á D. Santos Gandarillas la concesion del ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó: vistas las Reales órdenes de 23 de Noviembre próximo pasado y de 12 del corriente aprobando la tarifa de precios máximos de peaje y transporte y el pliego de condiciones particulares y relacion del material que podrá introducirse del extranjero libre de derechos para la construcion y establecimiento de este camino; y resultando del expediente que dichas condiciones, tarifa y relacion del material han sido aceptadas por el representante apoderado del peticionario de la linea, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado otorgar al expresado D. Santos Gandarillas la concesion del ferro-carril de Quintanilla de las Torres á Orbó, con sujecion á la ley, condiciones, tarifa y relacion del material referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Santos Gandarillas la concesion del ferro-carril de Orbó á Quintanilla de las Torres, que tiene solicitada desde el 29 de Marzo de 1856, previo depósito, con sujecion á la ley general de ferro-carriles, al proyecto formado por el Ingeniero D. Juan de Mata García y á las tarifas que el Gobierno acuerde despues de oír á las Juntas consultivas de Caminos y Minas.

Art. 2.º Esta concesion, que se otorga sin subvencion alguna del Estado ni de las provincias, consistirá en el aprovechamiento de los rendimientos del camino por espacio de 99 años.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorizacion.

Artículo 1.º La empresa se obliga á ejecutar á su costa y riesgo, y sin ninguna carga para el Estado, en el término de dos años contados desde la fecha de la concesion, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferro-carril para la conduccion de los carbones desde las minas de Orbó á Quintanilla de las Torres en el camino de Alar á Santander.

Art. 2.º El camino partirá de Quintanilla de las Torres, siguiendo el valle del rio Rubagon hasta las minas de Orbó.

Art. 3.º Las obras deberán empezarse á los tres meses de otorgada la concesion.

Art. 4.º Las explotaciones, obras de fabrica y demás del camino se harán con arreglo á las condiciones facultativas del proyecto aprobado.

Art. 5.º No podrá ponerse en explotacion el ferro-carril sin que preceda autorizacion del Gobierno en visita del acta de reconocimiento de las obras y material del camino, redactada por el Ingeniero Inspector.

Art. 6.º Podrá permitirse á la empresa organizar un servicio continuo de viajeros y mercaderías diferentes del carbon, determinando el Gobierno previamente, con audiencia de la empresa, las condiciones del material que haya de emplearse, así como las tarifas.

Art. 7.º Los sueldos de los empleados que el Gobierno designe para inspeccionar, tanto la construcion como la conservacion y explotacion del ferro-carril, serán de cuenta de la empresa, igualmente que los gastos de reconocimiento, para lo cual depositará todos los años en Palencia 10.000 rs. á disposicion del Ministro de Fomento.

Art. 8.º En el término de tres meses, á contar desde la fecha de la concesion, deberá la empresa completar, sobre el depósito que tiene consignado en general, la suma de 112.847 rs. vn. en metálico ó papel del Estado, al precio de su cotizacion en la Bolsa.

Art. 9.º La empresa se someterá á las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 15 de Febrero de 1856, en cuanto sea aplicable á esta linea y no estén en

contradicion con este pliego, así como á todas las leyes y disposiciones vigentes y que en lo sucesivo se dictaren con carácter de generales sobre ferro-carriles. Aprobado por Real orden de 12 de Diciembre de 1859.—Corvera.

Tarifa de precios máximos de peaje y transporte para el ferro-carril de Quintanilla de las Torres á las minas de Orbó.

Table with 3 columns: Peaje, Transporte, TOTAL. Rows: Coke, Carbon.

RELACION del material y efectos que podrán importarse del extranjero para el ferro-carril de Quintanilla de las Torres á las minas de Orbó, con opion á la exencion de derechos que prescribe el art. 20, párrafo quinto de la ley general de 3 de Junio de 1855.

Table with 4 columns: Número, EFECTOS, Peso total (Toneladas), Valor de la unidad (Rs. vn.), TOTAL (Reales vellon.). Rows: Material auxiliar para las construcciones.

Table with 4 columns: Número, EFECTOS, Peso total (Toneladas), Valor de la unidad (Rs. vn.), TOTAL (Reales vellon.). Rows: Material para la via y talleres.

Table with 4 columns: Número, EFECTOS, Peso total (Toneladas), Valor de la unidad (Rs. vn.), TOTAL (Reales vellon.). Rows: Material móvil.

Table with 4 columns: Número, EFECTOS, Peso total (Toneladas), Valor de la unidad (Rs. vn.), TOTAL (Reales vellon.). Rows: Telégrafo eléctrico.

Table with 4 columns: Número, EFECTOS, Peso total (Toneladas), Valor de la unidad (Rs. vn.), TOTAL (Reales vellon.). Rows: RESUMEN.

Aprobado por Real orden de 12 de Diciembre de 1859.—Corvera.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 5 del corriente, declarando en su consecuencia adjudicada la concesion del ferro-carril de Ciudad Real á Badajoz á Don José Fornes, como mejor postor, con la subvencion de 97 millones de reales en metálico ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriles para toda la linea.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta celebrada el 15 del corriente, declarando en su consecuencia adjudicada la concesion del ferro-carril de Córdoba á Málaga á D. Jorge Loring, como único postor, con la subvencion de 71.637.897 rs. 66 céntos. en metálico ó su equivalente en obligaciones del Estado por ferro-carriles para toda la linea.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1859.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general, General en Jefe del ejército de Africa, desde el campamento de las alturas del Serrallo en 48 del actual dice á este Ministerio lo que sigue:

«No hay novedad. Desde anoche á las doce está lloviendo sin cesar, de modo que nos hallamos sobre un pantano. La enfermedad mejoraba, pero con esta humedad no será extraño recrudescer.»

El mismo General en Jefe en despacho de ayer desde las alturas del campamento del Serrallo dice lo siguiente:

«No ocurre novedad. Hemos sufrido un temporal deshecho de agua y viento por espacio de 30 horas: el terreno está hecho un pantano por todas partes. Sin embargo de esto las enfermedades no han aumentado y el espíritu de la tropa continúa siendo admirable, alegre y satisfecho como si no soportase penalidad alguna.»

Ultramár.

El Gobernador de Fernando Poo y sus dependencias dice, con fecha 27 de Octubre último, que la continuacion de las lluvias durante todo el mes y la falta de brazos á consecuencia de las enfermedades de los operarios españoles, han hecho que las obras públicas caminen con lentitud á pesar del deseo que todos tienen de su pronta terminacion.

Sin embargo, aprovechando todas las horas posibles de trabajo, el ensanche del hospital tocaba ya á su término, y en la casa cuartel se estaban colocando los asientos despues de abiertas ya todas las ranjas para ellos, sin abandonarse por eso los trabajos que se ejecutan en la casa-Gobierno, donde las obras prosiguen con menos interrupcion por poderse trabajar á cubierto.

Con el vapor Malespina, que llegó á aquel puerto el 22 del mismo mes, se habian recibido el ganado, los útiles y materiales que se compraron en Cádiz y Canarias, con cuyos elementos tomarán más incremento las obras todas de la Colonia, tanto públicas como particulares.

El estado sanitario era tan satisfactorio como puede esperarse de la estacion, habiendo ocurrido muy pocas defunciones; afortunadamente los fuertes torraños que hace dias se experimentaban, parecian anunciar la venida del buen tiempo, y con él el cambio ventajoso de las condiciones climáticas. Con esta variacion coincidiria probablemente la llegada á aquella Isla de los crumanes que se estaban contratando en las costas de Cabo Palmas para dar todo el impulso posible á las obras, y empezar, con toda la amplitud posible tambien, el desmonte, que es una de las necesidades más urgentes de la colonia.»

El Gobernador, Capitan general de Filipinas, con fecha 22 de Octubre último, participa que no ocurre novedad en aquellas islas, y que su estado sanitario sigue siendo satisfactorio.

EXPOSICIONES A S. M.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con particular agrado los sentimientos consignados en los documentos que á continuacion se insertan; ha dispuesto se publiquen en la Gaceta, y dignándose aceptar el generoso ofrecimiento que contienen, ha ordenado se den las gracias en su Real nombre á los Prelados, Cabildos y clero de quienes proceden.

SEÑORA: El Obispo, Dean, Cabildo y Beneficiados de la catedral de Omsa se acercan con el más profundo respeto al Trono de V. M. para manifestar á su Soberana la viva satisfaccion que les ha causado la declaracion solemne de guerra hecha por V. M. al Imperio marroquí. Amantes como el que más del honor y las glorias de su Patria, no podian dejar de sentir en su pecho la indignacion más profunda al ver manciplados y escarnecidos tan caros objetos por los bárbaros sectarios de la media luna. Estos ultrajes y agravios demandaban de parte de aquel Imperio la satisfaccion más cumplida, una satisfaccion tal como la exige el Gobierno de V. M.; pero habiéndose negado obstinadamente á darla, ha sido forzoso apelar á las armas para vengar la honra y dignidad de nuestra Reina y de la inclita nacion española tan villanamente ultrajada.

Tamaño empresa no puede llevarse á cabo sin grandes sacrificios de todo genero; y el Prelado, Cabildo y Beneficiados de esta santa iglesia, que participan del entusiasmo que arde en el corazon de los españoles, descosos de contribuir á un fin tan santo y patriótico, ofrecen desde luego á V. M., además de sus personas en todo lo que sea compatible con su sagrado carácter, el 12, el 10 y 4 por 100 respectivamente de sus asignaciones, segun las fueren percibiendo, para los gastos de la guerra por el tiempo de su duracion.

El Prelado y Cabildo, Señora, abrigan una completa confianza de que el Dios de las batallas bendecirá los heroicos esfuerzos del valiente ejército de V. M. y de la Patria, como se lo ruegan incesantemente en sus humildes oraciones, haciendo que triunfe la Religion y la justicia.

Y recobra la España la dignidad y la gloria que ha perdido...

Miéntase tanto, dice V. M. aceptar con su Real y acostumbrada benevolencia esta sencilla manifestación...

Burpo de Osmá 5 de Noviembre de 1859.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—F. Vicente, Obispo de Osmá.—Eusebio Campuzano, Dean.—Por mandado del Obispo, Dean y Cabildo de la santa Iglesia de Osmá, Pedro del Alba y Pardo, Canónigo Secretario.

SEÑORA: Cuando en 29 de Octubre último tuve la honra de ir a vuestro augusto Trono la expresión de mis votos y deseos por el triunfo de vuestras armas...

Dignese, pues, V. M. aceptar con su natural benevolencia esta humilde y pobre ofrenda, si quiera por el pido de su destino y porque es ofrenda de quienes...

SEÑORA: Los Beneficiados de la Santa Metropolitana y patriarcal Iglesia de Sevilla, tienen el alto honor de acercarse a las gradas del Trono de V. M. y manifestar con el más vivo entusiasmo...

Dignese, pues, V. M. aceptar esta oferta, pequeña en sí, pero grande por el respetuoso afecto y vivo entusiasmo con que se hace y por las privaciones que los suplicantes...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

Obispado de Jaén.—Excmo. Sr. Con fecha 19 del próximo pasado tuve el alto honor de dirigir a S. M. el Real Decreto...

amor hacia su Real persona, y de inclinación su corazón magnánimo a que se digna aceptarla.

Dios guarde a V. E. muchos años. Jaén 10 de Diciembre de 1859.—Pedro Lucas, Obispo.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Cáceres, y a cualesquiera otras Autoridades y personas a quienes tocara su observancia y cumplimiento...

Que en su virtud, y prestada su conformidad por parte de Lomo García, se procedió al reconocimiento y medición de las dos fincas a este respectivo...

Que como el rematante de la Dehesilla contestara que no podía aceptar la obligación contraída, interin no se subsanaran los defectos de que adolecían las ventas con infracción de las disposiciones legales...

Que sin dictarse resolución por entonces, el mismo Ayuntamiento dió cuenta a la Diputación con copia del acuerdo que había tomado en 31 de Agosto de 1854...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

Obispado de Jaén.—Excmo. Sr. Con fecha 19 del próximo pasado tuve el alto honor de dirigir a S. M. el Real Decreto...

denencias de subastas de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con él contrasten, se ventilen ante los Consejos provinciales y el Consejo Real en su caso respectivo...

Considerando que las cuestiones sobre validez ó nulidad de las enajenaciones de fincas de propios corresponden a la Autoridad judicial...

Que en su virtud, y prestada su conformidad por parte de Lomo García, se procedió al reconocimiento y medición de las dos fincas a este respectivo...

SEÑORA: Los Beneficiados de la Santa Metropolitana y patriarcal Iglesia de Sevilla, tienen el alto honor de acercarse a las gradas del Trono de V. M. y manifestar con el más vivo entusiasmo...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

Obispado de Jaén.—Excmo. Sr. Con fecha 19 del próximo pasado tuve el alto honor de dirigir a S. M. el Real Decreto...

seedor del mayorazgo mencionado con el Fiscal de S. M., un pleito que fué terminado por sentencia de la Sala...

Considerando que las cuestiones sobre validez ó nulidad de las enajenaciones de fincas de propios corresponden a la Autoridad judicial...

Que en su virtud, y prestada su conformidad por parte de Lomo García, se procedió al reconocimiento y medición de las dos fincas a este respectivo...

SEÑORA: Los Beneficiados de la Santa Metropolitana y patriarcal Iglesia de Sevilla, tienen el alto honor de acercarse a las gradas del Trono de V. M. y manifestar con el más vivo entusiasmo...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

Obispado de Jaén.—Excmo. Sr. Con fecha 19 del próximo pasado tuve el alto honor de dirigir a S. M. el Real Decreto...

del tiempo impuso la sentencia del Consejo responsabilidad de segunda instancia.

Considerando que examinados todos estos antecedentes por la Sala primera de la Audiencia de esta corte; apreciados los datos del litigio por ambas partes...

SEÑORA: Los Beneficiados de la Santa Metropolitana y patriarcal Iglesia de Sevilla, tienen el alto honor de acercarse a las gradas del Trono de V. M. y manifestar con el más vivo entusiasmo...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

Obispado de Jaén.—Excmo. Sr. Con fecha 19 del próximo pasado tuve el alto honor de dirigir a S. M. el Real Decreto...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1859, en los autos que en uno de los Juzgados de primera instancia de esta corte y Audiencia territorial de la misma han seguido Doña Ana Jaspé Marqués, Duquesa viuda de Frías, por sí y como madre y curadora de Doña María Bernardino Hernández de Velasco, Duquesa actual de dicho título, y como heredera de su hijo Doña Ana Valentina, Condesa que fué de Peñaranda de Bracamonte...

Resultando que en 4 de Agosto de 1550 el Emperador D. Carlos V y D. Diego de Cárdenas, Duque de Maqueda, otorgaron escritura por la que, con el fin de ensanchar el bosque de Aranjuez, el Duque cedió al Emperador ciertas fincas correspondientes a su segundo mayorazgo...

Resultando que en 10 del propio mes de Junio los comisionados, habiendo visto el pleito que se seguía entre Doña Mencía Carrillo, como tutora y curadora del Don Bernardino, de una parte, y de la otra el Fiscal de S. M. sobre la satisfacción y saneamiento indicados...

Resultando que en 13 de Marzo de 1551 el mismo Emperador expidió una Real cédula por la que, en uso de la autorización que le había sido otorgada en Bulas y Breves pontificios, desmembró y apartó de la Orden de Santiago y de la Mesa maestra de ella las 695 fanegas de trigo y 80 de cebada anuales...

Resultando que en 26 de Diciembre de 1553 la Princesa Doña Juana, usando del poder que la estaba cometido por el Emperador su padre, expidió Real privilegio dando a D. Bernardino Carrillo de Cárdenas las 695 fanegas de trigo y 80 de cebada en pago de satisfacción de la quiebra ó disminución que por la sentencia ejecutoria mencionada había tenido los derechos que especifica...

Resultando que en 26 de Diciembre de 1553 la Princesa Doña Juana, usando del poder que la estaba cometido por el Emperador su padre, expidió Real privilegio dando a D. Bernardino Carrillo de Cárdenas las 695 fanegas de trigo y 80 de cebada en pago de satisfacción de la quiebra ó disminución que por la sentencia ejecutoria mencionada había tenido los derechos que especifica...

Resultando que en 26 de Diciembre de 1553 la Princesa Doña Juana, usando del poder que la estaba cometido por el Emperador su padre, expidió Real privilegio dando a D. Bernardino Carrillo de Cárdenas las 695 fanegas de trigo y 80 de cebada en pago de satisfacción de la quiebra ó disminución que por la sentencia ejecutoria mencionada había tenido los derechos que especifica...

SEÑORA: Los Beneficiados de la Santa Metropolitana y patriarcal Iglesia de Sevilla, tienen el alto honor de acercarse a las gradas del Trono de V. M. y manifestar con el más vivo entusiasmo...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

SEÑORA: El Dignidad de Capellan mayor y Capellanes de V. M. en esta Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y Señor San Fernando de Sevilla...

Obispado de Jaén.—Excmo. Sr. Con fecha 19 del próximo pasado tuve el alto honor de dirigir a S. M. el Real Decreto...

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 20 del proximo mes de Enero, a las doce de la mañana, para el adjudicatario en pública subasta de un puente de madera sobre el rio Gállego, en Murillo, carretera de Zaragoza a Canfranc...

mento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción;

Madrid 10 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un puente de madera sobre el Gallego, en Marillo, carretera de Zaragoza á Canfranc, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Octubre último, esta Direccion general ha señalado el día 13 del próximo mes de Enero, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Tortosa á Gandesa comprendido entre este punto y el barranco del Pinell, cuyo presupuesto asciende á 910.524 rs. 83 céntims.

Madrid 12 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo de la carretera de Tortosa á Gandesa, comprendido entre este punto y el barranco del Pinell, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 20 de Enero próximo, á las diez de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la variacion de una parte del trozo tercero de la carretera de Zaragoza á Monreal, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 204.666 rs. 21 céntimos.

Madrid 13 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de variacion de una parte del trozo tercero de la carretera de Zaragoza á Monreal, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Enero á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Rivasdella á Sahagun, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 727.636 rs. y 63 céntimos.

Madrid 13 de Diciembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo sexto de la carretera de Rivasdella á Sahagun, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

prese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA. Teniendo que dedicarse á trabajos interiores de la Oficina los empleados que concosen en la liquidacion de la Deuda del personal, de acuerdo con el lmo. Sr. Director, se suspende la entrega y parte al público desde el día 34 del actual al 9 de Enero próximo.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS. Loteria primitiva.

En la extraccion celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes: 54, 75, 88, 19, 10.

El premio de 2.500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de militares, Milicianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha caído en suerte, con el primer extracto de la de este día, á Doña María del Pilar Riba, hija de D. José, Capitan graduado y Teniente del regimiento infantería del Rey, 4.º de linea, muerto en el campo del honor.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II. Por no haber cumplido su compromiso el rematante, y en virtud de lo dispuesto con tal motivo en Real orden de 5 del actual, se subastará nuevamente el día 16 de Enero próximo, á las dos de su tarde, en pliegos cerrados, en el local que en el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 28, cuarto segundo, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia de los señores, Director y encargado de la distribucion, la construccion de los alcantarillas de las cuencas del Prado, Huertas y Atocha, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y pliego de condiciones publicados en la Gaceta oficial correspondiente al día de hoy, con la rectificacion de que en vez de los 70.000 rs. que por una equivocacion material se han estampado en el art. 23, consistirá en 70.000 rs. la fianza para el cumplimiento del contrato de la cuenca de la calle de Atocha.

Madrid 15 de Diciembre de 1859.—El Gobernador de la provincia, P. Victoria y Ahumada.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha... de 18... de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la (conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de... de esta provincia, y en su trozo núm. ... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL. No habiendo sido rematados en las primeras subastas anunciadas oportunamente en los Diarios oficiales los solares marcados en el plano aprobado por Real orden de 15 de Agosto último para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes con las letras C y D, el Consejo, conforme á lo que previene el art. 4.º de la ley de 19 de Junio del corriente año, y con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno, ha señalado el día 11 de Enero próximo para que tengan efecto las segundas y últimas subastas de los expresados solares C y D, cuyas áreas respectivas son: la del primero de 522.000 metros, ó sean 6.723.370 piés cuadrados, y la del segundo de 613.700 metros, ó sean 8.291.066 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

- 1.º La subasta del solar C empezará á las dos en punto del expresado día, y concluida esta se procederá á continuación á verificar la del solar D, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento. 2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán á manifestacion en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Direccion facultativa, situas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero. 3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 90.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar C, y la de 100.000 reales para la del solar D, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. 4.º No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de Sres. Ministros, los cuales están ya conformes con lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley de 19 de Junio último, y son de 1.341.714 rs. para el solar C, y de 1.492.391 rs. y 88 céntimos para el solar D. 5.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 rs., y lo demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro, la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Junio de 1837, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expropiado. 6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la forma del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 días siguientes á la adjudicacion del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100, á descontar uno ó más de ellos, conforme á lo prevenido en el citado art. 3.º de la ley de 19 de Junio; de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que le fueren entregados, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar. 7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titucion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 18 de Diciembre de 1859.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin García de Loygorri.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remata) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administracion la cantidad de [aquí la cantidad en letra] por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

Madrid 18 de Diciembre de 1859.—El Contador.

REAL MONTE DE PIEDAD DE MADRID. Contaduría. El día 30 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería, en el 31 del mismo las ropas que haya en las tiendas en el mes de Noviembre del año próximo pasado de 1858, las que están de manifiesto en la sala de almonedas los días 28 y 29.

En el día 15 del próximo mes de Enero de 1860 se reconocerán las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empuñadas en el mes de Diciembre de 1858. Lo que se avisa á los interesados en ellas para que las desunen ó renueven antes del citado día. El Monte sigue prestando sobre efectos públicos cotizables.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion material al publicar el pliego de condiciones para la subasta del papel para las bulas de la Santa Cruzada é indulto apostolico cuadragesimal, inserto en la Gaceta y Diario de Avisos del 2 de Octubre último, se advierte á los licitadores que querian presentarse en dicha subasta, que el tipo máximo admisible será el de 65 rs. por cada una rosma.

Madrid 19 de Diciembre de 1859.—El Director, Norberto Gaya.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MURCIA. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre último, he acordado señalar el día 29 de los corrientes, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año 1860.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fíjándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Murcia 15 de Diciembre de 1859.—El Gobernador de la provincia, P. Victoria y Ahumada.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha... de 18... de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la (conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de... de esta provincia, y en su trozo núm. ... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Madrid 15 de Diciembre de 1859.—El Gobernador de la provincia, P. Victoria y Ahumada.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL. No habiendo sido rematados en las primeras subastas anunciadas oportunamente en los Diarios oficiales los solares marcados en el plano aprobado por Real orden de 15 de Agosto último para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus calles afluentes con las letras C y D, el Consejo, conforme á lo que previene el art. 4.º de la ley de 19 de Junio del corriente año, y con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno, ha señalado el día 11 de Enero próximo para que tengan efecto las segundas y últimas subastas de los expresados solares C y D, cuyas áreas respectivas son: la del primero de 522.000 metros, ó sean 6.723.370 piés cuadrados, y la del segundo de 613.700 metros, ó sean 8.291.066 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

- 1.º La subasta del solar C empezará á las dos en punto del expresado día, y concluida esta se procederá á continuación á verificar la del solar D, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento. 2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, así como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán á manifestacion en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, y en las oficinas de la Direccion facultativa, situas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero. 3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 90.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar C, y la de 100.000 reales para la del solar D, acompañándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. 4.º No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de subasta fijados en Consejo de Sres. Ministros, los cuales están ya conformes con lo dispuesto en el art. 4.º de la citada ley de 19 de Junio último, y son de 1.341.714 rs. para el solar C, y de 1.492.391 rs. y 88 céntimos para el solar D. 5.º En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 rs., y lo demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 1.000 rs. Tanto en un caso como en otro, la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 28 de Junio de 1837, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar expropiado. 6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la forma del Ministerio de Fomento, verificándose el pago en la forma siguiente: 16 por 100 dentro de los 15 días siguientes á la adjudicacion del solar, y el resto en seis plazos anuales de 14 por 100; teniendo derecho el comprador, satisfecho que sea el plazo de 16 por 100, á descontar uno ó más de ellos, conforme á lo prevenido en el citado art. 3.º de la ley de 19 de Junio; de no satisfacer dicho primer plazo, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, así como perderá igualmente el plazo ó plazos que le fueren entregados, caso de faltar en tiempo debido á cualquiera de los que deba satisfacer, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar. 7.º Los referidos solares se venden libres de toda carga, y las escrituras de venta que se otorguen constituirán la nueva titucion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura.

Madrid 18 de Diciembre de 1859.—El Presidente, el Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin García de Loygorri.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha... de 18... de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios (para la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de... de esta provincia, y en su trozo núm. ... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Murcia 15 de Diciembre de 1859.—El Gobernador de la provincia, P. Victoria y Ahumada.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remata) en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se comprometo á abonar á la Administracion la cantidad de [aquí la cantidad en letra] por la adquisicion de dicho solar, bajo los expresados requisitos y condiciones.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas que se celebraron los días 14 y 16 de los corrientes para la adjudicacion de materiales con destino á la conservacion y reparacion de carreteras, y hallándose prevenido por el art. 46 de la Instruccion de 4.º de Diciembre del año próximo pasado se repita el remate á los 15 días de verificado el anterior si no hubiese positores, se anuncian nuevamente dichas subastas para el día 29 del actual ó de conservacion, y para el 31 del mismo el de reparacion, á las doce de los mismos, bajo las condiciones siguientes: La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en el despacho del Sr. Gobernador, hallándose de manifiesto, para co-

nocimiento del público en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta subasta.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los mismos términos prescritos por la citada instrucción; fíjándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Albacete 16 de Diciembre de 1859.—Antonio Hurtado. 5564

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha... de... de 18... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la (conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de... de esta provincia, y en su trozo núm. ... que empieza en... y concluye en... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Murcia 15 de Diciembre de 1859.—El Gobernador de la provincia, P. Victoria y Ahumada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN. D. José Montemayor, Caballero Comendador de las Reales y distinguidas Ordenes de Carlos III ó Isabel I y de San Fernando, Caballero de la Orden de la Cruz de San Pedro del Pinar, ha señalado el día 11 de Enero próximo para que tengan efecto las segundas y últimas subastas de los expresados solares C y D, cuyas áreas respectivas son: la del primero de 522.000 metros, ó sean 6.723.370 piés cuadrados, y la del segundo de 613.700 metros, ó sean 8.291.066 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

- 1.º El tipo para la subasta será el de 66.490 rs. 75 céntimos. 2.º No se admitirá postura que exceda de dicha cantidad. 3.º Los licitadores para hacer proposicion entregarán previamente en la Caja de Depósitos la cantidad de 8.000 reales, y el talon respectivo lo unirán á la proposicion que en pliego cerrado presentarán antes ó en el acto de la subasta. 4.º Verificada la subasta, se devolverá el talon de depósito para que puedan retirarlo á aquellos cuya proposicion no hubiese sido aceptada. 5.º En el caso de haber dos proposiciones iguales, se efectuará en el acto otra nueva subasta, que tendrá efecto admitiéndose solamente como licitadores á los que las hubieren presentado, y verificada esta, se devolverá el depósito al que no obtenga la adjudicacion. 6.º Los 8.000 rs. depositados quedarán en la Caja respectiva hasta la terminacion de las obras que han de ejecutarse, y aprobacion de estas por los peritos que se nombren. 7.º La cantidad del remate se entregará al rematante por mitad, la una á los 45 días de empezada la obra, y la otra á la terminacion de esta, previo reconocimiento facultativo. 8.º La obra se dará terminada en el preciso plazo de tres meses. 9.º Si el rematante faltare en todo ó en parte á las condiciones de la subasta, se procederá gubernativamente contra él, y se hará efectiva su responsabilidad, sin primer término de la cantidad depositada, y si no bastare de sus bienes. 10.º No empezarán las obras hasta que sea aprobada la subasta por el Gobierno de S. M. 11.º Los trabajos serán inspeccionados por las personas que el Sr. Gobernador designe á fin de que se lleven á efecto con arreglo al contrato.

Jaen 17 de Diciembre de 1859.—José Montemayor. 5566

Modelo de proposicion. D. F. de T., vecino de... se obliga á llevar á efecto las obras de albañilería, carpintería y cerajería que son necesarias para la traslacion de la cárcel de esta capital, en el edificio que habita el convento de la Coronada, con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia. Cuyas obras ejecutará por la cantidad de... rs., la cual mejora el tipo señalado en... rs. y como garantía de su proposicion va adjunto el talon respectivo al depósito de 8.000 reales que ha entregado en la Caja de esta provincia.

Jaen y... de... de 18... La firma.

En el sobre al Sr. Gobernador civil de esta provincia, Proposicion para la obra de la cárcel.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. No habiendo tenido efecto por falta de licitador la segunda subasta celebrada el día 12 del corriente, ante el Sr. Gobernador de esta provincia, para contratar los libros é impresos necesarios para la recaudacion, en el año de 1860, de los derechos de Consumos de esta capital, y habiendo ordenado la Direccion general que se celebre una nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones que han regido en las primeras, se señala para dicho acto el día 29 del corriente.

Salamanca 16 de Diciembre de 1859.—Olegario Andrade. 5565

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE HUESCA. La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se ha servido aprobar con fecha 9 del que rije, el presupuesto ó pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras que deben ejecutarse en el local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.

En su virtud se insertan á continuacion los expresados documentos para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Huesca 16 de Diciembre de 1859.—Benito García de Longoria. 5584

Presupuesto de las gastos que ocasionarán las obras que deben ejecutarse en las oficinas de Contaduría de esta provincia.

Table with columns: Número, Clase de obra, Precio, Totales. Rows include items like '30 Metros cuadrados de piso embaldosado en el despacho del Sr. Contador...' with prices and totals.

Asciende este presupuesto á los figurados tres mil ciento noventa reales ochenta céntimos vellon.

Huesca 17 de Setiembre de 1859.—José Secall.

La Administracion ha examinado el presupuesto que precede, y atendido el precio de los materiales y de la mano de obra que son corrientes en la capital, lo encuentra conforme.

Huesca 29 de Octubre de 1859.—Benito García de Longoria.

DATOS PARA LA FORMACION DEL PRESUPUESTO. Precios elementales. Jornales y materiales. Rs. vn. Peon ó bracero... 7 Alfil... 4

Metra cuadrado de embaldosado... 17 Metra cuadrado de techo raso... 13

Pliego de condiciones facultativas que han de regir en la subasta que debe celebrarse para la construccion de las obras necesarias en las oficinas de Contaduría de esta provincia.

- 1.º Son objeto de esta subasta las obras que han de ejecutarse en las oficinas de Contaduría de esta provincia, y que detalladamente expresa el presupuesto que se acompaña. 2.º Todas ellas se ejecutarán con arreglo al arte de buenos constructores y usando materiales de la mejor calidad, en la inteligencia que podrán desecharse los que se considere no reunen las necesarias condiciones. 3.º El techo raso será encañado, jarrado con yeso negro y lavado con blanco en la forma generalmente usada en el país. 4.º En el pavimento se colocará baldosa fina sobre tortada de yeso, con todas las prevenciones y reglas que se dicten. 5.º El papel será á eleccion de la persona ó personas nombradas al efecto, pero sin que exceda del precio marcado en el presupuesto. 6.º La obra deberá quedar ejecutada en 20 días, á excepcion del empapelado, que no principiará á colocarse hasta 30 días despues. 7.º La cantidad por que queda rematada la obra se hará efectiva al contratista el día mismo en que mediante certificación del Arquitecto, se pruebe que ha quedado terminada con arreglo á estas condiciones. 8.º El contratista no tendrá derecho á pedir ninguna indemnizacion por las erradas maniobras ó faltas que cometa, pues todas son de su cuenta y riesgo, é independientes de la persona encargada de la direccion de la obra. 9.º El remate se celebrará el día 22 de Enero próximo y hora de las once de su mañana en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, en presencia de S. E. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda. 10.º El presupuesto detallado de la obra es el que queda inserto en su lugar respectivo. 11.º La Hacienda pública satisfará al contratista, á cuyo cargo quede la realizacion de la obra subastada, y previa la aprobacion superior el importe á que el remate ascienda, en el momento que la suma se consignare en presupuesto y sea incluida por la Direccion general del Tesoro público en la distribucion mensual de fondos. Al efecto, el contratista, tan luego como termine sus trabajos dará aviso á la Administracion de Propiedades para que disponga que un Arquitecto practique la visuracion y recibo de la obra, certificando el mismo hallarse construida conforme á lo pactado. 12.º Comunicada que sea al contratista la orden de aprobacion deberá dar principio á la obra sin pérdida de más tiempo que el indispensable para el acopio de materiales. 13.º Principada la obra no podrá suspenderse bajo ningun pretexto hasta su terminacion total á no mediar causa atendible que lo motive, en cuyo caso conocida que sea se determinará lo necesario por quien correspondiese. 14.º La clase de materiales y órden de construccion ha de ser con sujecion á las condiciones facultativas. 15.º La Direccion de la obra se confiará á persona que reúna las circunstancias que se requieren, y el contratista ha de observar exactamente las órdenes, Ilemandolas cumplidamente, siempre que en nada se opongan con las bases establecidas para la subasta. 16.º Las proposiciones deben hacerse en pliego cerrado en la forma que indica el modelo que á continuacion se estampa. 17.º Al expresado pliego debe acompañar un documento que acredite haber depositado en Tesorería la suma equivalente al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta de la obra presupuestada, como garantía del contrato, el que aprobado que sea se elevará á escritura pública, conforme previene el Real decreto de instruccion local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, según expresa el presupuesto facultativo que lo acompaña, se compromete á practicarla por la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra), y como garantía de esta proposicion incluye el documento

Huesca 17 de Setiembre de 1859.—José Secall. 1.º El remate se celebrará el día 22 de Enero próximo y hora de las once de su mañana en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, en presencia de S. E. Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano de Hacienda. 2.º El presupuesto detallado de la obra es el que queda inserto en su lugar respectivo. 3.º La Hacienda pública satisfará al contratista, á cuyo cargo quede la realizacion de la obra subastada, y previa la aprobacion superior el importe á que el remate ascienda, en el momento que la suma se consignare en presupuesto y sea incluida por la Direccion general del Tesoro público en la distribucion mensual de fondos. Al efecto, el contratista, tan luego como termine sus trabajos dará aviso á la Administracion de Propiedades para que disponga que un Arquitecto practique la visuracion y recibo de la obra, certificando el mismo hallarse construida conforme á lo pactado. 4.º Comunicada que sea al contratista la orden de aprobacion deberá dar principio á la obra sin pérdida de más tiempo que el indispensable para el acopio de materiales. 5.º Principada la obra no podrá suspenderse bajo ningun pretexto hasta su terminacion total á no mediar causa atendible que lo motive, en cuyo caso conocida que sea se determinará lo necesario por quien correspondiese. 6.º La clase de materiales y órden de construccion ha de ser con sujecion á las condiciones facultativas. 7.º La Direccion de la obra se confiará á persona que reúna las circunstancias que se requieren, y el contratista ha de observar exactamente las órdenes, Ilemandolas cumplidamente, siempre que en nada se opongan con las bases establecidas para la subasta. 8.º Las proposiciones deben hacerse en pliego cerrado en la forma que indica el modelo que á continuacion se estampa. 9.º Al expresado pliego debe acompañar un documento que acredite haber depositado en Tesorería la suma equivalente al 10 por 100 del tipo señalado para la subasta de la obra presupuestada, como garantía del contrato, el que aprobado que sea se elevará á escritura pública, conforme previene el Real decreto de instruccion local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, según expresa el presupuesto facultativo que lo acompaña, se compromete á practicarla por la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra), y como garantía de esta proposicion incluye el documento

Modelo de proposicion. F. de T., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Setiembre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que deben ejecutarse en el local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, se comprometo á llevar á efecto las obras de albañilería, carpintería y cerajería que son necesarias para la traslacion de la cárcel de esta capital, en el edificio que habita el convento de la Coronada, con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia. Cuyas obras ejecutará por la cantidad de... rs., la cual mejora el tipo señalado en... rs. y como garantía de su proposicion va adjunto el talon respectivo al depósito de 8.000 reales que ha entregado en la Caja de esta provincia.

Jaen y... de... de 18... La firma.

En el sobre al Sr. Gobernador civil de esta provincia, Proposicion para la obra de la cárcel.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA. No habiendo tenido efecto por falta de licitador la segunda subasta celebrada el día 12 del corriente, ante el Sr. Gobernador de esta provincia, para contratar los libros é impresos necesarios para la recaudacion, en el año de 1860, de los derechos de Consumos de esta capital, y habiendo ordenado la Direccion general que se celebre una nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones que han regido en las primeras, se señala para dicho acto el día 29 del corriente.

Salamanca 16 de Diciembre de 1859.—Olegario Andrade. 5565

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE HUESCA. La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se ha servido aprobar con fecha 9 del que rije, el presupuesto ó pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras que deben ejecutarse en el local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia.

En su virtud se insertan á continuacion los expresados documentos para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Huesca 16 de Diciembre de 1859.—Benito García de Longoria. 5584 Presupuesto de las gastos que ocasionarán las obras que deben ejecutarse en las oficinas de Contaduría de esta provincia.

Modelo de proposicion. F. de T., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Setiembre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que deben ejecutarse en el local que ocupa la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, se comprometo á llevar á efecto las obras de albañilería, carpintería y cerajería que son necesarias para la traslacion de la cárcel de esta capital, en el edificio que habita el convento de la Coronada, con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia. Cuyas obras ejecutará por la cantidad de... rs., la cual mejora el tipo señalado en... rs. y como garantía de su proposicion va adjunto el talon respectivo al depósito de 8.000 reales que ha entregado en la Caja de esta provincia.

